



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Av. Vélez Sársfield 264 - Córdoba - Argentina  
Tel: [54 351] 433 2091 al 96  
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

## VISTO:

El Estatuto de la U.N.C. en su Artículo 15º, Facultades del Consejo Superior: Inciso 22 “Nombrar y separar al Secretario General de la Universidad por causa justificada y por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros. Prestar acuerdo para el nombramiento del Prosecretario y Jefes de la Administración Contable de la misma y separarlos de igual modo y forma que al Secretario General”

El Estatuto de la U.N.C. en su Artículo 36º “Son atribuciones y deberes de los Decanos”: 5) Nombrar por llamado público a concurso y remover mediante sumario a los empleados de la Facultad, a excepción del Secretario que será nombrado y removido por el Consejo Directivo de la misma forma.”;

## Y CONSIDERANDO:

Que de manera clara el Estatuto de la U.N.C. establece que el cargo de Secretario General es un cargo que no es designado por el Rector sino por el órgano colegiado de gobierno que es el Consejo Superior,

Que el mismo criterio establece respecto de las facultades del Decano de la Facultad, donde establece claramente que no designa el “Secretario” sino que el mismo es removido por el Consejo Directivo,

Que el cargo de Secretario General de la F.A.U.D. es un cargo político, por lo que no tiene carácter de “estabilidad” que caracteriza a los docentes universitarios de carácter ordinario, por lo que no es necesario un Sumario para removerlo o sustituirlo,

Que al ser un cargo político, la designación del Secretario General, debe ser realizada por un plazo determinado, como lo es el cargo de Decano y Consejeros, que son elegidos por el voto; como así también los cargos de Secretarios, que son elegidos para la gestión política y cuya designación no puede exceder el mandato del Decano,

Que el Secretario General Marcos Orlando ARDITA fue elegido por el Consejo Directivo a partir del 11 de julio de 2014 mediante RHCD N° 119/14. Llamativamente la Resolución no establece plazo de vencimiento, situación que no significa que dicha Resolución sea de por vida,

Que existen dos (2) Resoluciones Decanales, la 755/14 y la 756/14 donde tanto en los Considerandos como en la parte resolutive establecen claramente la fecha de caducidad de la designación del Arquitecto Marcos Orlando ARDITA,

Que dice el Considerando de la Resolución 755/14 “que el presente pedido responde a que el mencionado fue designado como Secretario General de esta Facultad, por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 119/14, y cuyo



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Av. Vélez Sarsfield 264 - Córdoba - Argentina  
Tel: (54 351) 433 2091 al 96  
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

período de gestión cuenta desde el 11 de julio de 2014 y hasta el 3 de julio de 2017”,

Que dice la parte dispositiva de la Resolución 756/14 “Conceder licencia sin goce de sueldos al arquitecto Marcos Orlando ARDITA (Legajo N° 46360) en dos cargos de Profesor Asistente con Dedicación Simple, interino, de la cátedra de CONSTRUCCIONES III-A y en un cargo de Profesor Asistente Simple, por concurso, de la cátedra de PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA, por el período comprendido entre el 11 de julio de 2014 y por el período que dure cada designación, hasta completar su gestión frente al Gobierno de esta Facultad, (03 de julio de 2017) encuadrando la misma en los alcances de las disposiciones del Artículo n° 13º, Apartado II), inciso e) del Decreto N° 3413/79”,

Que es importante destacar que el Decreto 3413/79 establece “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias” de toda la administración pública nacional y de sus entes autónomos y autárquicos. Dice el Art. 13, Apartado II, inciso e) “Cargos, horas de cátedra. Al personal, amparado por estabilidad, que fuera designado para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, incluidos los de carácter docente, en el orden nacional, y que por tal circunstancia quedare en situación de incompatibilidad, se le acordará licencia sin goce de sueldo en la función que deje de ejercer por tal motivo, por el término que dure esa situación. Cuando el orden jerárquico no pueda determinarse deberá tratarse de un puesto de mayor remuneración”,

Que el mismo ordenamiento de la UNC reconoce que el cargo de Secretario General no posee “estabilidad”,

Que el arquitecto Marcos Orlando ARDITA en estos momentos no tiene poder para ocupar el cargo de Secretario General ya que el plazo de su designación se encuentra vencido; y tampoco puede alegar que no tenía conocimiento de dicha circunstancia,

Que los actos administrativos suscriptos por el arquitecto ARDITA desde el 4 de julio de 2017 hasta el presente son susceptibles de ser impugnados, generando ello una situación de vulnerabilidad institucional que no puede ser convalidada,

Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Remover, a partir del 8 de agosto de 2017, al arquitecto **Marcos Orlando ARDITA (Legajo 46360)** como Secretario General de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.-



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Av. Velez Sársfield 264 - Córdoba - Argentina  
Tel: (54 351) 433 2091 al 96  
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

**ARTÍCULO 2º.-**Designar, a partir del 9 de agosto de 2017 y hasta la finalización del mandato de la actual gestión, a la ingeniera **Gabriela CULASSO (Legajo 37715)** como Secretaria General de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.-

**ARTÍCULO 3º.-**Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, notifíquese a los interesados, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Arq. MARCOX ORLANDO ARDITA  
Secretario General  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba



Arq. MARIELA ALEJANDRA MARCHISIL  
DECANA  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 196/2017.-